



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural

Nº 0014-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista,

Visto: 28 ENE 2022

La Carta Nº 0066-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N°

307-RR.HH, de fecha 14 de enero de 2022, escrito con registro Nº 0240, de fecha 13 de enero de 2022, Resolución Jefatural Nº 0292-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 04 de diciembre de 2020, y demás documentos adjuntos que acompañan el presente expediente, sobre Rectificación de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se emitió la Resolución Jefatural Nº 0292-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, que resuelve en su artículo primero **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de pago por concepto de bonificación especial de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, formulada por don **EDGARDO MANUEL UPIACHIHUA GUERRA** identificado con DNI Nº 00885180; es así que de la revisión de la misma se observa que existe un error material de denominación;

Que, de la revisión de la resolución antes mencionada se advierte la existencia de un error material que se manifiesta en lo referido al primer nombre del administrado;

Que, el artículo 212º numeral 212.1 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, las rectificaciones de error material son aquellos que versan sobre un hecho, mediante el cual un administrado busca obtener la corrección de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto



origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido, por tanto, el error material es subsanable y puede, en principio, ser rectificado en cualquier momento;

Que, mediante escrito con Registro N° 0240, de fecha 13 de enero de 2021, el administrado, solicita Rectificación de la Resolución Jefatural N° 0292-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 04 de diciembre de 2020, en el cual se ha consignado de manera equívoca el nombre del recurrente, tal como se verifica en la resolución que se adjuntan al expediente;

Por tanto con carta N° 0066-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N° 307-RR.HH, el Área de Recursos Humanos solicita la Proyección de Rectificación de la Resolución Jefatural N° 0292-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, con la finalidad de rectificar el error contenido en esta;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de conformidad con la legislación vigente;

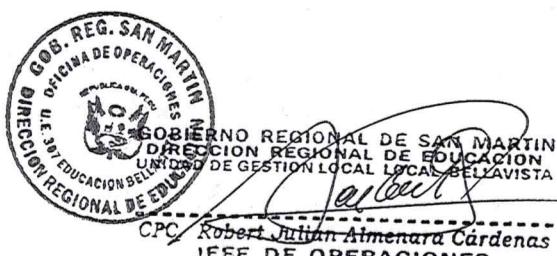
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 0292-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 04 de diciembre de 2020, en lo referido al primer nombre del administrado, **DONDE DICE: EDGARDO MANUEL UPIACHIHUA GUERRA, DEBE DECIR: EDGAR MANUEL UPIACHIHUA GUERRA;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0292-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 04 de diciembre de 2020;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, al administrado, la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese



Cc:
RJAC/Jefe Operaciones
JABD/RR-HH
YJMR/RES. PNF.PTO
KPAC/Asesor (a) Legal

